



ÓRGANO DE SELECCIÓN DE LA OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD 58 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL PRIMER EJERCICIO

El órgano de selección de la oposición de referencia, en sesiones celebradas con fechas 30 de junio y 5 de julio de 2022, ha examinado las reclamaciones presentadas al primer ejercicio de la oposición, prueba tipo test, por las personas opositoras que seguidamente se relacionan, identificadas por su DNI y, por unanimidad, ha resuelto lo siguiente:

DNI 23064324Q:

Desestimar la petición de validez de las respuestas dadas a las preguntas 83, 89 y 94 del examen Tipo 1 marcadas tanto en las líneas de respuestas como en las líneas de <ANULAR>, de conformidad con el apartado 6 de las "Instrucciones para la cumplimentación de la hoja de respuestas de la prueba tipo test", publicadas con fecha 25 de mayo de 2022, donde se establece que "si ha de cambiar la respuesta de alguna de las preguntas deberá MARCAR la casilla correspondiente en la línea <ANULAR>, añadiendo que "deberá tener en cuenta que una pregunta marcada como anulada no podrá volver a ser marcada como correcta". La única función de esta línea es la de anular y, por tanto, cualquier marca realizada sobre ella anula la respuesta de la línea de arriba.

DNI 73089153Y:

Desestimar la solicitud formulada respecto a la no cumplimentación del Tipo de examen que realizó puesto que en las "Instrucciones para la cumplimentación de la hoja de respuestas de la prueba tipo test", publicadas con fecha 25 de mayo de 2022, en su apartado 4, se establece: "En el apartado TIPO DE EXAMEN, deberá rellenar la casilla 1 ó 2, en función del tipo de examen que se le entregue. (...). Su NO cumplimentación conlleva ser calificado con 0 puntos".

DNI 48697489A:

Desestimar la solicitud de corrección del examen de la persona interesada que manifiesta en su escrito su imposibilidad de rellenar los datos personales en la carátula dentro de los 101 minutos del tiempo máximo para realización de la prueba, por traslado a una nueva hoja de examen de sus respuestas, de conformidad con las instrucciones generales explicadas a todos las personas opositoras antes de su comienzo: Si se ha anulado una respuesta que se considera que es válida hay que solicitar una nueva hoja de examen y, en este caso, el tiempo necesario para rellenar los datos personales computan dentro del tiempo de examen, esto es, dentro de los 101 minutos. Por lo que se actuó, por los responsables del aula, conforme a lo señalado al recoger el examen en el tiempo máximo de realización de la prueba y proceder a la destrucción del anterior.



(C.I.F. P-3003000A)



Además, se desestima la alegación dado que el examen que se corresponde con el Daracod 362924 y, con independencia de que pudiera haber sido identificada la persona por ser el único sin datos personales, ha sido calificado con 0 puntos, según el Anexo 1 publicado el 15 de junio de 2022, puesto que no está identificado el Tipo de examen, requisito imprescindible de conformidad con en el apartado 4 de las "Instrucciones para la cumplimentación de la hoja de respuestas de la prueba tipo test", publicadas con fecha 25 de mayo de 2022, donde se establece: "En el apartado TIPO DE EXAMEN, deberá rellenar la casilla 1 ó 2, en función del tipo de examen que se le entregue. (...). Su NO cumplimentación conlleva ser calificado con 0 puntos".

■ DNI 27476251Z:

Desestimar las solicitudes formuladas, con idéntico contenido, respecto a la nota de corte en base a lo dispuesto en la Base Quinta C relativa al Primer ejercicio que establece lo siguiente: "El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada."

En consecuencia, el órgano de selección, en sesión de 13 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: "De conformidad con lo establecido en la Base Quinta C relativa al Primer ejercicio, una vez efectuada la corrección y, sin conocer la identidad de las personas opositoras, teniendo en cuenta, por una parte, el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos según las notas obtenidas y, por otra parte, que las propias Bases establecen que el ejercicio será eliminatorio con una puntuación máxima de diez y mínima de cinco, el órgano de selección estima razonable establecer la nota de corte en 6,000 puntos considerando que, con esta nota, lo superan un total de 146 personas, número que no excede de la limitación de 6 por plaza establecida en dichas Bases, y garantiza disponer de opositores suficientes para la cobertura de las plazas convocadas, descartándose subir más la nota de corte dado que con ello se limitaría y dificultaría dicha cobertura." El órgano de selección, con fecha 13 de junio de 2022, antes de iniciarse el acto de casación de cabeceras, hizo pública la nota de corte.

Respecto a la solicitud de entrevista personal se acuerda, por unanimidad, desestimarla por cuanto la persona interesada ha formulado alegaciones en el plazo legal concedido al efecto a todas las personas opositoras en condiciones de igualdad, de conformidad con la normativa del procedimiento administrativo establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DNI 03903955G:

Desestimar la alegación realizada respecto a la nota de corte en base a lo dispuesto en la Base Quinta C relativa al Primer ejercicio que establece lo siguiente: "El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada."





(C.I.F. P-3003000A)



En consecuencia, el órgano de selección, en sesión de 13 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: "De conformidad con lo establecido en las Base Quinta C relativa al Primer ejercicio, una vez efectuada la corrección y, sin conocer la identidad de las personas opositoras, teniendo en cuenta, por una parte, el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos según las notas obtenidas y, por otra parte, que las propias Bases establecen que el ejercicio será eliminatorio con una puntuación máxima de diez y mínima de cinco, el órgano de selección estima razonable establecer la nota de corte en 6,000 puntos considerando que, con esta nota, lo superan un total de 146 personas, número que no excede de la limitación de 6 por plaza establecida en dichas Bases, y garantiza disponer de opositores suficientes para la cobertura de las plazas convocadas, descartándose subir más la nota de corte dado que con ello se limitaría y dificultaría dicha cobertura." El órgano de selección, con fecha 13 de junio de 2022, antes de iniciarse el acto de casación de cabeceras, hizo pública la nota de corte.

DNI 23957853H:

Desestimar la reclamación presentada relativa a que la nota de corte se estableció antes de corregir los exámenes dado que, como consta en el acta de la sesión de 13 de junio de 2022 el órgano de selección, realizó la corrección de forma anónima y posteriormente se aprobó la nota de corte adoptándose el siguiente acuerdo por unanimidad: "De conformidad con lo establecido en las Base Quinta C relativa al Primer ejercicio, una vez efectuada la corrección y, sin conocer la identidad de las personas opositoras, teniendo en cuenta, por una parte, el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos según las notas obtenidas y, por otra parte, que las propias Bases establecen que el ejercicio será eliminatorio con una puntuación máxima de diez y mínima de cinco, el órgano de selección estima razonable establecer la nota de corte en 6,000 puntos considerando que, con esta nota, lo superan un total de 146 personas, número que no excede de la limitación de 6 por plaza establecida en dichas Bases, y garantiza disponer de opositores suficientes para la cobertura de las plazas convocadas, descartándose subir más la nota de corte dado que con ello se limitaría y dificultaría dicha cobertura."

Posteriormente, el órgano de selección, antes de iniciarse el acto de casación de cabeceras, hizo pública la nota de corte y, a continuación, tal y como consta en el video de la retransmisión, se procedió al examen y verificación de la no alteración de las cajas que contenían las carátulas en presencia de los testigos que asistieron al acto. Seguidamente, se abrieron las cajas y se procedió a grabar las carátulas en la máquina quien asignó los datos personales identificativos a cada examen que ya se encontraba previamente corregido de forma anónima.

DNI 24422272K:

Desestimar la alegación realizada respecto a que la nota de corte se estableció antes de corregir los exámenes dado que, como consta en el acta de la sesión de 13 de junio de 2022 el órgano de selección, realizó la corrección de forma anónima y posteriormente se aprobó la nota de corte adoptándose el siguiente acuerdo por unanimidad: "De conformidad con lo establecido en las Base Quinta C relativa al Primer ejercicio, una vez efectuada la corrección y, sin conocer la identidad de las personas opositoras, teniendo en cuenta, por una parte, el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos según las notas obtenidas y, por otra parte, que las propias Bases establecen que el ejercicio será eliminatorio con una



Sf

Ayuntamiento de Murcia Servicio de Personal Glorieta de España, 1 30004 Murcia

T: 968 35 86 00

(C.I.F. P-3003000A)



puntuación máxima de diez y mínima de cinco, el órgano de selección estima razonable establecer la nota de corte en 6,000 puntos considerando que, con esta nota, lo superan un total de 146 personas, número que no excede de la limitación de 6 por plaza establecida en dichas Bases, y garantiza disponer de opositores suficientes para la cobertura de las plazas convocadas, descartándose subir más la nota de corte dado que con ello se limitaría y dificultaría dicha cobertura."

Posteriormente, el órgano de selección, antes de iniciarse el acto de casación de cabeceras, hizo pública la nota de corte y, a continuación, tal y como consta en el video de la retransmisión, se procedió al examen y verificación de la no alteración de las cajas que contenían las carátulas en presencia de los testigos que asistieron al acto. Seguidamente, se abrieron las cajas y se procedió a grabar las carátulas en la máquina quien asignó los datos personales identificativos a cada examen que ya se encontraba previamente corregido de forma anónima.

DNI 77759442F:

Desestimar la reclamación presentada respecto a la nota de corte en base a lo dispuesto en la Base Quinta C relativa al Primer ejercicio que establece lo siguiente: "El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada."

En consecuencia, el órgano de selección, en sesión de 13 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: "De conformidad con lo establecido en las Base Quinta C relativa al Primer ejercicio, una vez efectuada la corrección y, sin conocer la identidad de las personas opositoras, teniendo en cuenta, por una parte, el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos según las notas obtenidas y, por otra parte, que las propias Bases establecen que el ejercicio será eliminatorio con una puntuación máxima de diez y mínima de cinco, el órgano de selección estima razonable establecer la nota de corte en 6,000 puntos considerando que, con esta nota, lo superan un total de 146 personas, número que no excede de la limitación de 6 por plaza establecida en dichas Bases, y garantiza disponer de opositores suficientes para la cobertura de las plazas convocadas, descartándose subir más la nota de corte dado que con ello se limitaría y dificultaría dicha cobertura." El órgano de selección, con fecha 13 de junio de 2022, antes de iniciarse el acto de casación de cabeceras, hizo pública la nota de corte.

DNI 05699930R:

Desestimar la reclamación presentada respecto a la nota de corte en base a lo dispuesto en la Base Quinta C relativa al Primer ejercicio que establece lo siguiente: "El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada."

En consecuencia, el órgano de selección, en sesión de 13 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: "De conformidad con lo establecido en las Base Quinta C relativa al Primer ejercicio, una vez



(C.I.F. P-3003000A)



efectuada la corrección y, sin conocer la identidad de las personas opositoras, teniendo en cuenta, por una parte, el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos según las notas obtenidas y, por otra parte, que las propias Bases establecen que el ejercicio será eliminatorio con una puntuación máxima de diez y mínima de cinco, el órgano de selección estima razonable establecer la nota de corte en 6,000 puntos considerando que, con esta nota, lo superan un total de 146 personas, número que no excede de la limitación de 6 por plaza establecida en dichas Bases, y garantiza disponer de opositores suficientes para la cobertura de las plazas convocadas, descartándose subir más la nota de corte dado que con ello se limitaría y dificultaría dicha cobertura." El órgano de selección, con fecha 13 de junio de 2022, antes de iniciarse el acto de casación de cabeceras, hizo pública la nota de corte.

DNI 23058048L:

Desestimar la reclamación presentada por la persona aspirante respecto a la calificación obtenida, una vez comprobada la corrección de la lectura realizada por la máquina de las marcas del examen, confirmándose la existencia de 63 preguntas correctas, 15 incorrectas y 22 en blanco y, ratificándose la calificación de 5,925 puntos.

DNI 48512723L:

Desestimar la alegación realizada por la persona opositora respecto a la calificación obtenida, una vez confirmada la corrección de la lectura realizada por la máquina de las marcas del examen, constatándose la existencia de 64 preguntas correctas, 18 incorrectas y 18 en blanco y, ratificándose la calificación de 5,950 puntos.

DNI 23275276N:

Desestimar la alegación realizada por la persona opositora respecto a la calificación obtenida, una vez confirmada la corrección de la lectura realizada por la máquina de las marcas del examen, constatándose la existencia de 72 preguntas correctas, 11 incorrectas, 1 doble y 16 en blanco y, ratificándose la calificación de 6,900 puntos, correspondiendo la doble a la pregunta 79 y no a la 49 a la que alude la persona interesada.

Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 50 del examen Tipo 1 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta señalada como correcta, dado que el art.112 del R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial no solo regula el plazo de prescripción de las infracciones sino también, en su punto 2, la interrupción de la prescripción por la acción administrativa, que puede ser ejercitada dentro de dicho plazo, sin que sea correcta la respuesta d) indicada por la persona interesada.

DNI 23062030E:

Estimar la alegación presentada y anular la pregunta 59 del tipo 1 y 72 del tipo 2,ya que la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad" y no lo expresado por error en la respuesta e) "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la



Ayuntamiento de Murcia Glorieta de España, 1 30004 Murcia T: 968 35 86 00 (C.I.F. P-3003000A)



inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la libertad". En consecuencia, de conformidad con el tenor literal del Código Penal ninguna respuesta es correcta y procede anular la pregunta.

DNI 48648676L:

Desestimar la reclamación realizada en relación a la pregunta 24 del examen Tipo 2 teniendo en cuenta que los contenidos relacionados con la pregunta que impugna no están recogidos en el tema 43 de las bases de esta convocatoria, como manifiesta la persona interesada, sino en el tema 37. Dicho tema se refiere, entre otros, a los delitos contra la libertad y las detenciones ilegales, sin distinguir que sean cometidos por particulares o funcionarios púbicos, de forma que los contenidos de este tema 37 se encuentran en diferentes partes del Libro II del Código Penal, tanto en los "Delitos contra la libertad" del Título VI del Código Penal como en los "Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual" recogidos en la sección primera del Capítulo V del Título XXI, de gran relevancia estos últimos para el puesto de trabajo al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público. De esta forma, el artículo 531 del Código Penal tipifica uno de los delitos que puede ser cometido por los funcionarios públicos contra la libertad individual.

Desestimar la reclamación realizada respecto a la pregunta 25 del Tipo 2 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta señalada como correcta, dado que el apartado b) del artículo 82 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial regula la responsabilidad solidaria de la multa y, por el contrario, la pregunta se refiere a la responsabilidad del conductor por la infracción que se cometa.

Desestimar la alegación presentada respecto a la pregunta 72 del Tipo 2 dado que el contenido de la pregunta se encuentra recogido en el Tema 39 de las Bases de la convocatoria que trata sobre los delitos contra la inviolabilidad del domicilio hayan sido cometidos por particulares o por funcionarios públicos, siendo éste un contenido de especial relevancia para el puesto al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público y, la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad".

No obstante, se procede a anular la pregunta 59 del tipo 1 y 72 del tipo 2, ya que la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad" y no lo expresado por error en la respuesta c) "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la libertad". En consecuencia, de conformidad con el tenor literal del Código Penal ninguna respuesta es correcta y procede anular la pregunta.

Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 78 del Tipo 2 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta señalada como correcta, dado que el vigente artículo 10.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece literalmente que el mando directo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo ejercerá en cada provincia el Gobernador Civil, siendo las otras tres respuestas incorrectas.





DNI 48446413H:

Desestimar la reclamación realizada en relación a la pregunta 35 del examen Tipo 1 teniendo en cuenta que los contenidos relacionados con la pregunta que impugna están recogidos en el tema 37. Dicho tema se refiere, entre otros, a los delitos contra la libertad y las detenciones ilegales, sin distinguir que sean cometidos por particulares o funcionarios púbicos, de forma que los contenidos de este tema 37 se encuentran en diferentes partes del Libro II del Código Penal, tanto en los "Delitos contra la libertad" del Título VI del Código Penal como en los "Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual" recogidos en la sección primera del Capítulo V del Título XXI, de gran relevancia estos últimos para el puesto de trabajo al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público. De esta forma, el artículo 531 del Código Penal tipifica uno de los delitos que puede ser cometido por los funcionarios públicos contra la libertad individual.

DNI 77722178A:

Desestimar la reclamación realizada en relación a la pregunta 35 del examen Tipo 1 teniendo en cuenta que los contenidos relacionados con la pregunta que impugna están recogidos en el tema 37. Dicho tema se refiere, entre otros, a los delitos contra la libertad y las detenciones ilegales, sin distinguir que sean cometidos por particulares o funcionarios púbicos, de forma que los contenidos de este tema 37 se encuentran en diferentes partes del Libro II del Código Penal, tanto en los "Delitos contra la libertad" del Título VI del Código Penal como en los "Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual" recogidos en la sección primera del Capítulo V del Título XXI, de gran relevancia estos últimos para el puesto de trabajo al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público. De esta forma, el artículo 531 del Código Penal tipifica uno de los delitos que puede ser cometido por los funcionarios públicos contra la libertad individual.

DNI 23040776C:

Desestimar la reclamación realizada en relación a la pregunta 78 del examen Tipo 1 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada, a pesar de que existan dos respuestas idénticas, dado que contiene cuatro respuestas alternativas y sólo una de ellas es correcta, ajustándose estrictamente a lo señalado en las Bases de la convocatoria.

DNI 15483960S:

Desestimar la reclamación realizada respecto a la pregunta 41 del examen Tipo 1 y 47 del Tipo 2 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta d) como única correcta, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

DNI 74382922W:

Desestimar la reclamación presentada respecto a la nota de corte en base a lo dispuesto en la Base Quinta C relativa al Primer ejercicio que establece lo siguiente: "El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes







presentados y el nivel de conocimiento de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada."

En consecuencia, el órgano de selección, en sesión de 13 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: "De conformidad con lo establecido en las Base Quinta C relativa al Primer ejercicio, una vez efectuada la corrección y, sin conocer la identidad de las personas opositoras, teniendo en cuenta, por una parte, el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos según las notas obtenidas y, por otra parte, que las propias Bases establecen que el ejercicio será eliminatorio con una puntuación máxima de diez y mínima de cinco, el órgano de selección estima razonable establecer la nota de corte en 6,000 puntos considerando que, con esta nota, lo superan un total de 146 personas, número que no excede de la limitación de 6 por plaza establecida en dichas Bases, y garantiza disponer de opositores suficientes para la cobertura de las plazas convocadas, descartándose subir más la nota de corte dado que con ello se limitaría y dificultaría dicha cobertura." El órgano de selección, con fecha 13 de junio de 2022, antes de iniciarse el acto de casación de cabeceras, hizo pública la nota de corte.

Desestimar la reclamación realizada en relación a la pregunta 35 del Tipo 1 y 24 del Tipo 2 teniendo en cuenta que los contenidos relacionados con la pregunta que impugna no están recogidos en el tema 43 de las bases de esta convocatoria, como manifiesta la persona interesada, sino en el tema 37. Dicho tema se refiere, entre otros, a los delitos contra la libertad y las detenciones ilegales, sin distinguir que sean cometidos por particulares o funcionarios púbicos, de forma que los contenidos de este tema 37 se encuentran en diferentes partes del Libro II del Código Penal, tanto en los "Delitos contra la libertad" del Título VI del Código Penal como en los "Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual" recogidos en la sección primera del Capítulo V del Título XXI, de gran relevancia estos últimos para el puesto de trabajo al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público. De esta forma, el artículo 531 del Código Penal tipifica uno de los delitos que puede ser cometido por los funcionarios públicos contra la libertad individual.

Desestimar la reclamación realizada respecto a la pregunta 49 del examen Tipo 1 y 55 del Tipo 2 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta a) como única correcta, sin que en ningún caso sea correcta la respuesta b) que manifiesta la persona interesada por la propia excepción que recoge en su formulación.

Desestimar la alegación presentada respecto a la pregunta 59 del examen Tipo 1 y 72 del Tipo 2 dado que el contenido de la pregunta se encuentra recogido en el Tema 39 de las Bases de la convocatoria que trata sobre los delitos contra la inviolabilidad del domicilio hayan sido cometidos por particulares o por funcionarios públicos siendo éste un contenido de especial relevancia para el puesto al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público y la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad".

No obstante, se procede a **anular la pregunta 59 del tipo 1 y 72 del tipo 2**,ya que la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad" y no lo



(C.I.F. P-3003000A)



expresado por error en la respuesta c) "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la libertad". En consecuencia, de conformidad con el tenor literal del Código Penal ninguna respuesta es correcta y procede anular la pregunta.

DNI 48634123W:

Desestimar la reclamación realizada en relación a la pregunta 35 del Tipo 1 y 24 del examen Tipo 2 teniendo en cuenta que los contenidos relacionados con la pregunta que impugna no están recogidos en el tema 43 de las bases de esta convocatoria, como manifiesta la persona interesada, sino en el tema 37. Dicho tema se refiere, entre otros, a los delitos contra la libertad y las detenciones ilegales, sin distinguir que sean cometidos por particulares o funcionarios púbicos, de forma que los contenidos de este tema 37 se encuentran en diferentes partes del Libro II del Código Penal, tanto en los "Delitos contra la libertad" del Título VI del Código Penal como en los "Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual" recogidos en la sección primera del Capítulo V del Título XXI, de gran relevancia estos últimos para el puesto de trabajo al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público. De esta forma, el artículo 531 del Código Penal tipifica uno de los delitos que puede ser cometido por los funcionarios públicos contra la libertad individual.

Desestimar la alegación presentada respecto a la pregunta 59 del examen Tipo 1 y 72 del Tipo 2 dado que el contenido de la pregunta se encuentra recogido en el Tema 39 de las Bases de la convocatoria que trata sobre los delitos contra la inviolabilidad del domicilio hayan sido cometidos por particulares o por funcionarios públicos, siendo éste un contenido de especial relevancia para el puesto al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público y la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad".

No obstante, se procede a **anular la pregunta 59 del tipo 1 y 72 del tipo 2**, ya que la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad" y no lo expresado por error en la respuesta c) "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la libertad". En consecuencia, de conformidad con el tenor literal del Código Penal ninguna respuesta es correcta y procede anular la pregunta.

Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 77 del Tipo 1 y 78 del Tipo 2 según el contenido transcrito por la persona opositora, sin que corresponda a la numeración indicada por ella (40 del Tipo 1 y 46 del Tipo 2), ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta señalada como correcta, dado que el vigente artículo 10.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece literalmente que el mando directo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo ejercerá en cada provincia el Gobernador Civil, siendo las otras tres respuestas incorrectas.

Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 19 del Tipo 1 y 1 del Tipo 2 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta c) como única correcta, siendo las otras tres respuestas incorrectas según el artículo 154 de la Constitución española. Añadir que la Ley 17/1983, de 16 de noviembre, sobre desarrollo del artículo 154 de la Constitución dispone en su artículo primero lo siguiente "De acuerdo con lo previsto en el artículo 154 de la Constitución, el Delegado que nombre el Gobierno en cada



Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1 30004 Murcia T: 968 35 86 00 (C.I.F. P-3003000A)



Comunidad Autónoma se denominará Delegado del Gobierno, y dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma y la coordinará, cuando proceda, con la Administración propia de la Comunidad."

DNI 48701042Z:

Desestimar la reclamación presentada respecto a la nota de corte en base a lo dispuesto en la Base Quinta C relativa al Primer ejercicio que establece lo siguiente: "El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada."

En consecuencia, el órgano de selección, en sesión de 13 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: "De conformidad con lo establecido en las Base Quinta C relativa al Primer ejercicio, una vez efectuada la corrección y, sin conocer la identidad de las personas opositoras, teniendo en cuenta, por una parte, el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos según las notas obtenidas y, por otra parte, que las propias Bases establecen que el ejercicio será eliminatorio con una puntuación máxima de diez y mínima de cinco, el órgano de selección estima razonable establecer la nota de corte en 6,000 puntos considerando que, con esta nota, lo superan un total de 146 personas, número que no excede de la limitación de 6 por plaza establecida en dichas Bases, y garantiza disponer de opositores suficientes para la cobertura de las plazas convocadas, descartándose subir más la nota de corte dado que con ello se limitaría y dificultaría dicha cobertura." El órgano de selección, con fecha 13 de junio de 2022, antes de iniciarse el acto de casación de cabeceras, hizo pública la nota de corte.

Desestimar la reclamación realizada en relación a la pregunta 24 del examen Tipo 2 teniendo en cuenta que los contenidos relacionados con la pregunta que impugna están recogidos en el tema 37 de las Bases de esta convocatoria. Dicho tema se refiere, entre otros, a los delitos contra la libertad y las detenciones ilegales, sin distinguir que sean cometidos por particulares o funcionarios púbicos, de forma que los contenidos de este tema 37 se encuentran en diferentes partes del Libro II del Código Penal, tanto en los "Delitos contra la libertad" del Título VI del Código Penal como en los "Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual" recogidos en la sección primera del Capítulo V del Título XXI, de gran relevancia estos últimos para el puesto de trabajo al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público. De esta forma, el artículo 531 del Código Penal tipifica uno de los delitos que puede ser cometido por los funcionarios públicos contra la libertad individual.

Desestimar la reclamación realizada respecto a la pregunta 48 del examen Tipo 2 dado que su contenido se encuentra recogido en el Tema 17 de las Bases de la convocatoria, relativo al transporte de viajeros y mercancías y al estudio de los principales preceptos de la normativa de transportes.

Desestimar la reclamación realizada en relación a la pregunta 72 del examen Tipo 2 dado que el tema 39 de las Bases de esta convocatoria, cuyo contenido transcribe la persona interesada en su escrito, recoge expresamente los delitos contra la inviolabilidad del domicilio, sean cometidos por particulares o por funcionarios públicos, siendo éste un contenido de especial relevancia para el puesto al que se oposita por





tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público y la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad".

No obstante, se procede a **anular la pregunta 59 del tipo 1 y 72 del tipo 2**, ya que la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "*De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad*" y no lo expresado por error en la respuesta c) "*De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la libertad*". En consecuencia, de conformidad con el tenor literal del Código Penal ninguna respuesta es correcta y procede anular la pregunta.

■ DNI 48505568V:

Desestimar la alegación realizada por la persona opositora respecto a la calificación obtenida, una vez comprobada la corrección de la lectura realizada por la máquina de las marcas del examen, confirmándose la existencia de 60 preguntas correctas, 8 incorrectas y 32 en blanco y, ratificándose la calificación de 5,800 puntos.

Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 70 del Tipo 1 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta b) como única correcta, siendo las otras tres respuestas incorrectas y, sin que pueda admitirse las alegaciones de la persona interesada respecto a la validez de las respuestas c) y d) porque, para ser penas graves, debían haber contenido los tiempos de duración de la pena recogidos en el artículo 33 del Código Penal.

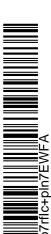
Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 77 del Tipo 1 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta señalada como correcta, dado que el vigente artículo 10.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece literalmente que el mando directo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo ejercerá en cada provincia el Gobernador Civil, siendo las otras tres respuestas incorrectas.

Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 78 del Tipo 1 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta señalada como correcta, dado que la pregunta versa sobre cuál es la estructura de la Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, existiendo como única respuesta correcta, la a), y siendo las tres restantes incorrectas.

DNI 48619893D:

Desestimar la alegación realizada por la persona opositora, respecto a la calificación obtenida, una vez comprobada la corrección de la lectura realizada por la máquina de las marcas del examen, confirmándose la existencia de 59 preguntas correctas, 4 incorrectas y 37 en blanco y, ratificándose la calificación de 5,800 puntos.

Desestimar la reclamación presentada respecto a la nota de corte en base a lo dispuesto en la Base Quinta C relativa al *Primer ejercicio* que establece lo siguiente: "El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo





público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada."

En consecuencia, el órgano de selección, en sesión de 13 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: "De conformidad con lo establecido en las Base Quinta C relativa al Primer ejercicio, una vez efectuada la corrección y, sin conocer la identidad de las personas opositoras, teniendo en cuenta, por una parte, el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos según las notas obtenidas y, por otra parte, que las propias Bases establecen que el ejercicio será eliminatorio con una puntuación máxima de diez y mínima de cinco, el órgano de selección estima razonable establecer la nota de corte en 6,000 puntos considerando que, con esta nota, lo superan un total de 146 personas, número que no excede de la limitación de 6 por plaza establecida en dichas Bases, y garantiza disponer de opositores suficientes para la cobertura de las plazas convocadas, descartándose subir más la nota de corte dado que con ello se limitaría y dificultaría dicha cobertura." El órgano de selección, con fecha 13 de junio de 2022, antes de iniciarse el acto de casación de cabeceras, hizo pública la nota de corte.

Desestimar la reclamación realizada en relación a la pregunta 35 del Tipo 1 y 24 del Tipo 2 teniendo en cuenta que los contenidos relacionados con la pregunta que impugna no están recogidos en el tema 43 de las bases de esta convocatoria, como manifiesta la persona interesada, sino en el tema 37. Dicho tema se refiere, entre otros, a los delitos contra la libertad y las detenciones ilegales, sin distinguir que sean cometidos por particulares o funcionarios púbicos, de forma que los contenidos de este tema 37 se encuentran en diferentes partes del Libro II del Código Penal, tanto en los "Delitos contra la libertad" del Título VI del Código Penal como en los "Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual" recogidos en la sección primera del Capítulo V del Título XXI, de gran relevancia estos últimos para el puesto de trabajo al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público. De esta forma, el artículo 531 del Código Penal tipifica uno de los delitos que puede ser cometido por los funcionarios públicos contra la libertad individual.

Desestimar la reclamación presentada a la pregunta 36 del Tipo 1 y 25 del Tipo 2 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta señalada como correcta, dado que el apartado b) del artículo 82 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial regula la responsabilidad solidaria de la multa y, por el contrario, la pregunta se refiere a la responsabilidad del conductor por la infracción que se cometa.

Desestimar la reclamación realizada respecto a la pregunta 49 del examen Tipo 1 y 55 del Tipo 2 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta a) como única correcta, sin que en ningún caso sea correcta la b) que manifiesta la persona interesada por la propia excepción que recoge en su formulación.

Desestimar la alegación presentada respecto a la pregunta 59 del examen Tipo 1 y 72 del Tipo 2 dado que el contenido de la pregunta se encuentra recogido en el Tema 39 de las Bases de la convocatoria que trata sobre los delitos contra la inviolabilidad del domicilio hayan sido cometidos por particulares o por funcionarios públicos, siendo éste un contenido de especial relevancia para el puesto al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público y la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad".







No obstante, se procede a **anular la pregunta 59 del tipo 1 y 72 del tipo 2**, ya que la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad" y no lo expresado por error en la respuesta c) "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la libertad". En consecuencia, de conformidad con el tenor literal del Código Penal, ninguna respuesta es correcta y procede anular la pregunta.

• DNI 48853695Q:

Desestimar la reclamación presentada respecto a la nota de corte en base a lo dispuesto en la Base Quinta C relativa al *Primer ejercicio* que establece lo siguiente: "El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada."

En consecuencia, el órgano de selección, en sesión de 13 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: "De conformidad con lo establecido en las Base Quinta C relativa al Primer ejercicio, una vez efectuada la corrección y, sin conocer la identidad de las personas opositoras, teniendo en cuenta, por una parte, el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos según las notas obtenidas y, por otra parte, que las propias Bases establecen que el ejercicio será eliminatorio con una puntuación máxima de diez y mínima de cinco, el órgano de selección estima razonable establecer la nota de corte en 6,000 puntos considerando que, con esta nota, lo superan un total de 146 personas, número que no excede de la limitación de 6 por plaza establecida en dichas Bases, y garantiza disponer de opositores suficientes para la cobertura de las plazas convocadas, descartándose subir más la nota de corte dado que con ello se limitaría y dificultaría dicha cobertura." El órgano de selección, con fecha 13 de junio de 2022, antes de iniciarse el acto de casación de cabeceras, hizo pública la nota de corte.

Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 1 del Tipo 2 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta c) como única correcta, siendo las otras tres respuestas incorrectas según el artículo 154 de la Constitución española. Añadir que la Ley 17/1983, de 16 de noviembre, sobre desarrollo del artículo 154 de la Constitución dispone en su artículo primero lo siguiente: "De acuerdo con lo previsto en el artículo 154 de la Constitución, el Delegado que nombre el Gobierno en cada Comunidad Autónoma se denominará Delegado del Gobierno, y dirigirá la Administración del Estado en el territorio de la Comunidad Autónoma y la coordinará, cuando proceda, con la Administración propia de la Comunidad."

Desestimar la reclamación realizada en relación a la pregunta 24 del Tipo 2 teniendo en cuenta que los contenidos relacionados con la pregunta que impugna no están recogidos en el tema 43 de las bases de esta convocatoria, como manifiesta la persona interesada, sino en el tema 37. Dicho tema se refiere, entre otros, a los delitos contra la libertad y las detenciones ilegales, sin distinguir que sean cometidos por particulares o funcionarios púbicos, de forma que los contenidos de este tema 37 se encuentran en diferentes partes del Libro II del Código Penal, tanto en los "Delitos contra la libertad" del Título VI del Código Penal como en los "Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual" recogidos en la sección primera del Capítulo V del Título XXI, de gran relevancia estos últimos para el puesto de trabajo al que se





Ayuntamiento de Murcia Glorieta de España, 1 30004 Murcia T: 968 35 86 00 (C.I.F. P-3003000A)



oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público. De esta forma, el artículo 531 del Código Penal tipifica uno de los delitos que puede ser cometido por los funcionarios públicos contra la libertad individual.

Desestimar la alegación presentada respecto a la pregunta 72 del Tipo 2 dado que el contenido de la pregunta se encuentra recogido en el Tema 39 de las Bases de la convocatoria que trata sobre los delitos contra la inviolabilidad del domicilio hayan sido cometidos por particulares o funcionarios públicos, siendo éste un contenido de especial relevancia para el puesto al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público y la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad".

No obstante, se procede a **anular la pregunta 59 del tipo 1 y 72 del tipo 2**, ya que la Sección 2ª del Capítulo V, del Título XXI del Libro II del Código Penal lleva por título: "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la intimidad" y no lo expresado por error en la respuesta c) "De los Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la inviolabilidad domiciliaria y demás garantías de la libertad". En consecuencia, de conformidad con el tenor literal del Código Penal, ninguna respuesta es correcta y procede anular la pregunta.

Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 78 del Tipo 2 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta señalada como correcta, dado que el vigente artículo 10.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece literalmente que el mando directo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado lo ejercerá en cada provincia el Gobernador Civil, siendo las otras tres respuestas incorrectas.

DNI 45644973R:

Desestimar la reclamación realizada respecto a la pregunta 48 del Tipo 2 dado que su contenido se encuentra recogido en el Tema 17, relativo al transporte de viajeros y mercancías y al estudio de los principales preceptos de la normativa de transportes.

DNI 77576431F:

Desestimar la reclamación realizada respecto a la pregunta 36 del Tipo 1 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta señalada como correcta, dado que el apartado b) del artículo 82 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial regula la responsabilidad solidaria de la multa y, por el contrario, la pregunta se refiere a la responsabilidad del conductor por la infracción que se cometa.

Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 70 del Tipo 1 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta b) como única correcta, siendo las otras tres respuestas incorrectas porque, para ser penas graves, debían haber contenido los tiempos de duración de la pena recogidos en el artículo 33 del Código Penal.

Desestimar la reclamación realizada en relación a la pregunta 35 del Tipo 1 (por error la persona interesada señala tipo 2 en su escrito) teniendo en cuenta que los contenidos relacionados con la pregunta que se impugna



Ayuntamiento de Murcia Glorieta de España, 1 30004 Murcia T: 968 35 86 00 (C.I.F. P-3003000A)



están recogidos en el tema 37. Dicho tema se refiere, entre otros, a los delitos contra la libertad y las detenciones ilegales, sin distinguir que sean cometidos por particulares o funcionarios púbicos, de forma que los contenidos de este tema 37 se encuentran en diferentes partes del Libro II del Código Penal, tanto en los "Delitos contra la libertad" del Título VI del Código Penal como en los "Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra la libertad individual" recogidos en la sección primera del Capítulo V del Título XXI, de gran relevancia estos últimos para el puesto de trabajo al que se oposita por tratarse de delitos cuyo sujeto activo es la autoridad o funcionario público. De esta forma, el artículo 531 del Código Penal tipifica uno de los delitos que puede ser cometido por los funcionarios públicos contra la libertad individual.

Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 60 del Tipo 1, ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta c) como única correcta, siendo las otras tres respuestas incorrectas, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dado que no son asimilables jurídicamente los conceptos de comunidad autónoma y órgano autónomo.

DNI 48454418L:

Desestimar la reclamación realizada a la pregunta 78 del Tipo 1 ratificándose por el órgano de selección la validez de la pregunta formulada y de la respuesta señalada como correcta, dado que la pregunta versa sobre cuál es la estructura de la Ley 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, existiendo como única respuesta correcta, la a), y siendo las tres restantes incorrectas.

DNI 23041600Q:

Desestimar la reclamación realizada por la persona interesada solicitando la diferenciación de dos convocatorias: una para la cobertura de las plazas de turno libre y otra para las plazas reservadas para militares, teniendo en cuenta que el órgano de selección ha actuado con estricta sujeción a las Bases de la convocatoria que no establecen ninguna distinción entre los dos turnos en la regulación que establece la Base Quinta relativa al sistema de selección, desarrollo de las pruebas selectivas y fase de oposición con descripción detallada de los diferentes ejercicios que la componen. Tampoco distinguen dichas Bases dos convocatorias en la regulación que realiza de la facultad del órgano de selección de decidir la nota de corte para superar el primer ejercicio que establece lo siguiente: "El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada."

En consecuencia, el órgano de selección, en sesión de 13 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo por unanimidad: "De conformidad con lo establecido en las Base Quinta C relativa al Primer ejercicio, una vez efectuada la corrección y, sin conocer la identidad de las personas opositoras, teniendo en cuenta, por una parte, el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimiento de los mismos según las notas obtenidas y, por otra parte, que las propias Bases establecen que el ejercicio será eliminatorio con una puntuación máxima de diez y mínima de cinco, el órgano de selección estima razonable establecer la nota de corte en 6,000 puntos considerando que, con esta nota, lo superan un total de 146 personas, número que no excede de la limitación de 6 por plaza establecida en dichas Bases, y garantiza disponer de opositores





1.- VOCAL-SECRETARIA TRIBUNAL AGENTE POLICÍA LOCAL 58 PZ OEP 2018-2019 Y 2020, MARIA OLGA MELGAR REQUENA, a 7 de Julio de 2022

Ayuntamiento de Murcia Servicio de Persona Glorieta de España, 1 30004 Murcia T: 968 35 86 00 (C.I.F. P-3003000A)



suficientes para la cobertura de las plazas convocadas, descartándose subir más la nota de corte dado que con ello se limitaría y dificultaría dicha cobertura." El órgano de selección, con fecha 13 de junio de 2022, antes de iniciarse el acto de casación de cabeceras, hizo pública la nota de corte, que se ha aplicado con igualdad a las personas opositoras de ambos turnos, dado que no existen dos convocatorias diferenciadas.

DNI 03154069X:

Desestimar la reclamación realizada por la persona interesada solicitando, bien la diferenciación de dos convocatorias, una para la cobertura de las plazas de turno libre y otra para las plazas reservadas para militares, o bien, la resolución previa del turno de militares, teniendo en cuenta que el órgano de selección ha actuado con estricta sujeción a las Bases de la convocatoria que no establecen ninguna distinción entre los dos turnos en la regulación que establece la Base Quinta relativa al sistema de selección, desarrollo de las pruebas selectivas y fase de oposición con descripción detallada de los diferentes ejercicios que la componen.

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN Y RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DEL PRIMER EJERCICIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que los de la notificación individualizada.

Contra los acuerdos adoptados por el órgano de selección de la oposición de referencia en relación con las reclamaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá presentar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Murcia.

CALIFICACIONES DEFINITIVAS PRIMER EJERCICIO

De conformidad con los acuerdos adoptados por el órgano de selección, por unanimidad, en sesiones celebradas con fechas 30 de junio y 5 de julio de 2022, relativos a resolución de las reclamaciones presentadas al primer ejercicio y anulación de la pregunta 59 del Tipo 1 y 72 del Tipo 2 de dicho ejercicio y, teniendo en cuenta que las preguntas anuladas corresponden al Grupo II, el citado órgano, de conformidad con las Bases de la convocatoria ha acordado, en sesión de 6 de julio de 2022, por unanimidad, sustituir dichas preguntas por la segunda pregunta de reserva del Grupo II identificada con el número 105 tanto en el Tipo 1 como en el Tipo 2 y proceder a una nueva corrección de los exámenes, aprobando hacer públicas las calificaciones definitivas del primer ejercicio, que se adjuntan como Anexo I, ordenadas ascendentemente por el DNI.



(C.I.F. P-3003000A)



CONVOCATORIA SEGUNDO EJERCICIO PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las personas aspirantes que conforme al Anexo I que se adjunta con las calificaciones definitivas del primer ejercicio, hayan obtenido una calificación igual o superior a 6,000 puntos, quedan convocadas para la realización de las *Pruebas de aptitud física* correspondientes al Segundo Ejercicio de la oposición, que consistirán en la realización de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo II de las Bases de la convocatoria, conforme al llamamiento que figura como **ANEXO II** de la presente publicación.

Al tratarse de pruebas eliminatorias de un mismo ejercicio y realizarse el llamamiento para todas ellas, éste será efectivo siempre que se haya obtenido una calificación de "*Apto/a*" en la prueba inmediatamente anterior.

De conformidad con la Base Quinta B de la convocatoria, la práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por las personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra V, resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según resolución de 23 de junio de2021, publicada en el BOE nº 153, de fecha 28 de junio de 2021.

NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

El órgano de selección de la oposición de referencia, en reunión de fecha 6 de julio de 2022, de conformidad con las Bases de la convocatoria ha aprobado, por unanimidad, las siguientes normas para la realización del Segundo Ejercicio:

- 1. El llamamiento será único, debiendo las personas aspirantes estar con la suficiente antelación, los días y horarios indicados en el Anexo II. La no comparecencia en el lugar, día y hora indicado en el citado Anexo II, significará que la persona opositora decae en su derecho a continuar en el proceso selectivo.
- 2. La identidad se acreditará con DNI, carnet de conducir o pasaporte.
- 3. El día en que se inicia la realización de las pruebas físicas, 25 de julio de 2022, todas las personas aspirantes convocadas deberán acudir al llamamiento aportando certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo II. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere el apartado "D".





En consecuencia, la persona aspirante que en la fecha indicada no comparezca con el certificado médico o, aportándolo, no se ajuste a la redacción indicada anteriormente quedará excluida del proceso selectivo.

- 4. Para la realización de las pruebas, las personas opositoras deberán presentarse provistas de atuendo deportivo correspondiente y con las indicaciones respecto al calzado que se realizan en el Anexo II de la convocatoria.
- 5. Las personas aspirantes no podrán acceder a las instalaciones deportivas en donde se realicen las pruebas físicas con teléfono móvil y/o cualquier otro dispositivo de grabación. En caso contrario, quedará excluida del proceso selectivo. No obstante, en la *Carrera 1000 metros*, podrán utilizarse relojes de entrenamiento o pulsómetros.
- 6. El 25 de julio de 2022, se procederá al *tallado* de las personas aspirantes, que deberán obtener una calificación de Apto/a para poder realizar la prueba del *Circuito*.
- 7. Por razones de seguridad en los ejercicios físicos que se realicen, no se admitirá la asistencia de público.

PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN Y SUS EFECTOS REFERIDOS A LA CONVOCATORIA Y NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los mismos efectos que los de la notificación individualizada.

Contra los acuerdos relativos a la convocatoria del segundo ejercicio y sus normas de realización, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vocal Secretaria del Tribunal Calificador firmado electrónicamente



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
362924			0	0	0	0	0,000
362788	02738255J	2	60	24	0	16	5,400
287560	03154069X	1	62	23	0	15	5,625
362677	03903955G	2	62	22	0	16	5,650
309032	05699930R	1	58	17	0	25	5,375
362974	05701911G	2	56	14	0	30	5,250
322902	15480705A	1	42	21	0	37	3,675
287592	15480764Q	1	63	18	0	19	5,850
287530	15481738R	1	57	12	0	31	5,400
300150	15482336R	1	24	30	0	46	1,650
362770	15482660A	1	39	25	0	36	3,275
362946	15483251L	2	56	18	0	26	5,150
252881	15483312B	1	41	30	0	29	3,350
287614	15483960S	2	63	15	0	22	5,925
323183	15484522W	1	25	32	0	43	1,700
287648	15484597P	2	62	15	0	23	5,825
323487	15484602J	1	77	9	0	14	7,475
362662	15484788S	2	64	8	0	28	6,200
309163	15484986Y	2	33	34	0	33	2,450
362641	17469268D	2	63	23	0	14	5,725
308908	17469639N	1	60	6	0	34	5,850
308830	17470234D	1	65	4	0	31	6,400
323369	17471204J	1	37	36	0	27	2,800
362547	20437746S	1	37	41	0	22	2,675
323372	21060548T	2	83	8	0	9	8,100
362762	21067377K	1	37	28	0	35	3,000
323506	22999773A	1	47	12	0	41	4,400
153980	23008543X	2	58	35	0	7	4,925
287533	23008543A 23008633P	1	53	15	0	32	4,925
287611	23011319A	1	50	36	0	14	4,100
309132	23012147A	1	32	47	0	21	2,025
362660	2301214771 23015999Z	2	77	9	0	14	7,475
323489	23017002M	1	69	19	0	12	6,425
214857	23017308N	2	57	18	0	25	5,250
323399	23018044N	2	72	22	0	6	6,650
323185	23018358G	1	66	24	0	10	6,000
246497	23022993Q	2	53	13	0	34	4,975
323415	23025101P	2	58	23	0	19	5,225
246615	23025585D	1	45	29	0	26	3,775
362940	23026481P	1	50	25	0	25	4,375
362625	23028187N	2	58	19	0	23	5,325
362791	23029805C	1	40	23	0	37	3,425
362948	23029803C 23029942L	1	43	37	0	20	3,375
309158	2302)742L 23030638W	1	83	9	0	8	8,075
246657	23030038W	2	71	3	0	26	7,025
362945	23030696D 23031684J	1	60	16	0	24	5,600
246614	230310843 23032132R	1	50	46	0	4	3,850
362573	23034294R	2	72	21	0	7	6,675
•							
362795	23035055A	2	37	52	0	11	2,400



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
362959	23035177X	1	49	32	0	19	4,100
362606	23036033S	1	66	12	0	22	6,300
300181	23037099T	2	73	12	0	15	7,000
309041	23038019T	2	67	9	0	24	6,475
322879	23038545C	2	26	45	0	29	1,475
153893	23040363K	2	50	31	0	19	4,225
362617	23040371Y	1	51	35	0	14	4,225
287573	23040432K	2	61	25	0	14	5,475
287641	23040585J	2	56	42	0	2	4,550
322863	23040776C	1	71	8	0	21	6,900
155851	23041600Q	2	53	16	0	31	4,900
309038	23042131H	2	60	39	0	1	5,025
323029	23042473S	2	60	26	0	14	5,350
323220	23042591H	2	65	16	0	19	6,100
300142	23043161J	1	52	32	1	15	4,375
287529	23044210G	2	71	10	0	19	6,850
287606	23044500H	1	56	9	0	35	5,375
252952	23044845H	2	46	15	0	39	4,225
214879	23045380R	1	31	29	0	40	2,375
362970	23045723E	2	45	55	0	0	3,125
362776	23046262D	1	40	50	0	10	2,750
287553	23048656B	2	42	43	0	15	3,125
322912	23048742M	2	73	10	0	17	7,050
301935	23048813F	2	65	14	0	21	6,150
287436	23049050Z	2	42	26	0	32	3,550
362619	23049096Z	2	74	15	0	11	7,025
323493	23049239L	1	67	19	0	14	6,225
287500	23049540K	2	35	30	0	35	2,750
362622	23049911R	2	59	20	0	21	5,400
246610	23051072N	1	22	30	0	48	1,450
322853	23051116X	2	73	5	0	22	7,175
287603	23051753A	2	41	41	0	18	3,075
362589	23052202S	1	41	40	0	19	3,100
287498	23052885P	2	46	22	0	32	4,050
362767	23053209X	2	61	25	0	14	5,475
309113	23053676V	1	64	8	0	28	6,200
246616	23054207L	1	53	25	0	22	4,675
362586	23054666H	2	51	27	0	22	4,425
362615	23055629S	2	58	13	0	29	5,475
362587	23057052N	2	48	30	0	22	4,050
323182	23057293T	1	61	22	0	17	5,550
308911	23057395X	1	53	17	0	30	4,875
308844	23057499E	1	87	12	0	1	8,400
287497	23057499E 23057898F	1	73	12	0	15	7,000
300160	23058048L	1	63	15	0	22	5,925
287555	23058205S	2	60	11	0	29	5,725
362669	23058254H	1	45	35	0	20	3,625
322860	23059291C	1	51	34	0	15	4,250
362569	23059592E	2	53	21	0	26	4,775
302307	230373721			21	U	20	7,113



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
362558	23059831P	1	61	14	0	25	5,750
153985	23060212K	1	58	12	0	30	5,500
362549	23060549J	2	43	24	0	33	3,700
214849	23060579C	1	51	12	0	37	4,800
308914	23060591D	2	66	18	0	16	6,150
362624	23061023G	1	51	5	0	44	4,975
308838	23061128V	2	53	22	0	25	4,750
362561	23061130L	2	60	10	0	30	5,750
322894	23061251W	1	48	10	0	42	4,550
322910	23061987W	2	70	6	0	24	6,850
252799	23062030E	1	62	8	0	30	6,000
309098	23062034A	1	49	33	0	18	4,075
323404	23062637P	1	31	45	1	23	1,950
246611	23062891D	1	11	12	0	77	0,800
362628	23063584N	1	48	33	0	19	3,975
287646	23064324Q	1	65	5	0	30	6,375
362595	23064548X	1	54	22	0	24	4,850
300109	23064558C	2	42	22	0	36	3,650
323046	23064566M	2	58	14	0	28	5,450
322896	23065114R	1	72	9	0	19	6,975
362671	23065285B	1	59	15	0	26	5,525
322911	23065538B	2	75	12	0	13	7,200
287501	23065623G	1	65	10	0	25	6,250
362584	23065807G	2	75	14	0	11	7,150
362918	23065963E	2	64	21	0	15	5,875
300158	23066802X	2	75	13	0	12	7,175
245044	23260397Z	2	71	10	0	19	6,850
287649	23267315D	1	52	36	0	12	4,300
308846	23271787L	1	0	0	0	0	0,000
300045	23275276N	1	73	10	1	16	7,025
322881	23276547H	2	43	40	0	17	3,300
287594	23282704B	1	40	46	0	14	2,850
362774	23287312L	1	42	56	0	2	2,800
362922	23293437A	1	33	11	0	56	3,025
322880	2329513771 23295144P	2	71	12	0	17	6,800
322868	23296533V	1	43	21	0	36	3,775
362667	23300355K	1	57	9	0	34	5,475
362548	23302226Y	2	43	34	0	23	3,450
287618	23303565B	2	73	15	0	12	6,925
362639	23303365D	1	40	25	0	35	3,375
362668	23304232B	2	64	19	0	17	5,925
362663	23304326J	1	64	15	0	21	6,025
287485	23304320J 23304331H	1	56	15	0	29	5,225
300058	23304331H 23304339A	1	49	11	0	40	4,625
299809	23307055M	1	54	18	0	28	4,025
362782	23308308Q	2	49	28	0	23	4,950
287443	23310098N	1	30	49	0	23	1,775
362790	23310098N 23310357H	2	54	18	0	28	4,950
362764	23310357H 23310367M	$\frac{2}{2}$	52	25	0	28	4,950
302704	2331030/WI		34	23	U	23	4,3/3



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
287566	23311054W	1	50	7	0	43	4,825
323507	23311508L	2	40	55	0	5	2,625
362797	23313128Y	2	55	10	0	35	5,250
323496	23313980F	2	67	22	0	11	6,150
287525	23314037H	1	59	7	0	34	5,725
322866	23314038L	1	36	49	0	15	2,375
246612	23314184G	2	35	24	0	41	2,900
323410	23314727H	1	34	59	0	7	1,925
309080	23331580N	2	30	35	0	35	2,125
323051	23332572S	1	60	17	0	23	5,575
300107	23334035Y	2	53	9	0	38	5,075
362612	23827567G	2	53	18	0	29	4,850
287589	23834863D	2	54	17	0	29	4,975
155849	23950148H	1	35	35	0	30	2,625
287481	23951400M	2	37	26	0	37	3,050
300138	23951754Z	2	64	9	0	27	6,175
362618	23951821N	2	59	11	0	30	5,625
362632	23951826V	1	45	24	0	31	3,900
362626	23951966L	2	38	15	0	47	3,425
323398	23952212N	2	58	21	0	21	5,275
322864	23952272A	1	37	27	0	36	3,025
322998	23952735Y	2	59	2	0	39	5,850
300126	23952993B	1	48	24	0	28	4,200
362947	23953033M	2	61	6	0	33	5,950
245042	23953061X	2	44	25	0	31	3,775
287647	23953539M	2	48	21	0	31	4,275
323181	23953844B	1	63	13	0	24	5,975
362591	23954129C	1	41	57	0	2	2,675
362583	23954197L	1	56	15	0	29	5,225
287612	23954312L	1	39	33	0	28	3,075
214734	23954726L	2	60	17	0	23	5,575
287653	23955202N	2	55	9	0	36	5,275
323508	23955365Z	2	54	17	0	29	4,975
214877	23955754N	1	66	7	0	27	6,425
252794	23955935D	1	71	13	0	16	6,775
322913	23956208Y	1	39	23	0	38	3,325
214874	23957795Y	1	55	26	0	19	4,850
362967	23957853H	2	62	25	0	13	5,575
322901	23958008N	1	49	24	0	27	4,300
214810	23958194Z	1	74	12	0	14	7,100
362574	23958841V	1	54	18	0	28	4,950
322878	23959027L	2	40	28	0	32	3,300
362634	23959553Q	2	73	22	0	5	6,750
308909	23959572N	2	44	17	0	39	3,975
323045	23959765K	2	56	44	0	0	4,500
245006	24408214Q	2	43	40	0	17	3,300
362771	24408248G	2	42	20	1	37	3,675
362944	24408970J	2	61	30	0	9	5,350
322865	24409505L	1	43	26	0	31	3,650



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
323049	24409767M	2	53	13	0	34	4,975
245047	24411235R	1	36	33	0	31	2,775
246613	24411488R	1	47	27	0	26	4,025
322858	24411577K	2	44	46	0	10	3,250
362553	24417238R	2	18	31	0	51	1,025
323021	24419171W	2	49	43	0	8	3,825
322867	24421313M	1	28	42	0	30	1,750
362907	24421668S	1	44	15	0	41	4,025
287591	24421984D	2	38	56	0	6	2,400
287572	24422258F	2	43	12	0	45	4,000
362643	24422272K	1	57	42	0	1	4,650
323374	24426269Q	1	81	19	0	0	7,625
362777	24426593H	1	63	10	0	27	6,050
287449	24429799G	2	23	37	0	40	1,375
362765	24452368X	1	38	20	0	42	3,300
308832	27476251Z	1	57	12	0	31	5,400
287446	29075004Z	2	56	30	0	14	4,850
300046	29075891G	2	59	31	0	10	5,125
245039	29528772S	1	73	27	0	0	6,625
300044	34326063N	2	66	13	0	21	6,275
309087	34802462N	1	51	28	0	21	4,400
287577	34811238W	1	68	12	0	20	6,500
362906	34827611E	2	62	22	0	16	5,650
362794	34835914E	2	71	19	0	10	6,625
287620	44623024B	2	59	23	0	18	5,325
287633	44767758Y	2	61	13	0	26	5,775
287534	45566854J	1	30	36	0	34	2,100
323378	45644973R	2	63	16	0	21	5,900
362786	45664199E	2	85	5	0	10	8,375
362640	45841118W	1	44	24	0	32	3,800
362725	45844471C	2	56	9	0	35	5,375
362971	45921343A	1	49	20	0	31	4,400
362930	45929291Q	2	60	21	0	19	5,475
245029	46878508T	1	53	36	0	11	4,400
287461	47094359L	1	65	14	0	21	6,150
323371	47943886H	2	31	48	0	21	1,900
323409	48337446W	2	59	20	0	21	5,400
287598	48390478L	1	45	31	0	24	3,725
362780	48395638G	2	44	47	0	9	3,225
287554	48400837M	2	53	20	0	27	4,800
308825	48401291E		0	0	0	0	0,000
287556	48403021G	1	60	20	0	20	5,500
287613	48415196N	1	40	51	0	9	2,725
287551	48418655K	1	52	19	0	29	4,725
287447	48419077Y	2	62	18	0	20	5,750
309086	48419539P	1	49	33	0	18	4,075
287552	48421726X	2	41	28	0	31	3,400
287571	48423306A	1	72	17	0	11	6,775
362571	48425300A 48425304T	1	65	13	0	22	6,175
	10 1233071	1	0.5	1.0	U		0,173



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
287635	48428634H	2	71	18	0	11	6,650
309257	48428933H	2	69	18	0	13	6,450
252743	48429945H	2	50	18	0	32	4,550
287506	48434727Q	1	58	24	0	18	5,200
287610	48434971F	2	54	19	0	27	4,925
322906	48445385W	2	51	33	0	16	4,275
214835	48446198X	2	67	5	0	28	6,575
287558	48446413H	1	62	9	0	29	5,975
362755	48446431J	1	77	13	0	10	7,375
362718	48446926W	2	78	11	0	11	7,525
322892	48446970T	2	50	13	0	37	4,675
287596	48448660B	2	53	33	0	14	4,475
300106	48448662J	1	51	38	0	11	4,150
308835	48449697J	1	47	32	0	21	3,900
362572	48450620Q	2	51	37	0	12	4,175
323179	48450989V	2	46	54	0	0	3,250
323486	48451843C	2	42	14	0	44	3,850
299771	48451873G	1	65	31	0	4	5,725
362611	48451959K	2	33	39	1	27	2,300
362670	48454308R	2	64	32	0	4	5,600
309009	48454418L	1	75	8	0	17	7,300
322882	48463343C	2	51	30	0	19	4,350
287438	48467172P	1	39	21	0	40	3,375
287444	48467211R	2	64	20	0	16	5,900
287617	48470260Z	1	39	34	0	27	3,050
362637	48471821B	2	45	35	0	20	3,625
287565	48474825W	1	51	14	0	35	4,750
287575	48482970M	1	74	20	0	6	6,900
245046	48483043D	2	38	30	0	32	3,050
309096	48484673Y	2	65	18	0	17	6,050
300154	48489468V	1	63	23	0	14	5,725
323484	48490129B	2	53	30	0	17	4,550
287454	48490816P	1	37	29	0	34	2,975
362600	48490847Q	2	53	16	0	31	4,900
362605	48492024C	1	68	20	0	12	6,300
287439	48493320M	2	34	15	0	51	3,025
214839	48493448H	2	68	20	0	12	6,300
323395	48494284A	2	69	22	0	9	6,350
362720	48494449F	2	48	44	0	8	3,700
287434	48494956P	1	59	16	0	25	5,500
287451	48495972N	2	72	15	0	13	6,825
287616	48496048L	2	57	31	0	12	4,925
362633	48496470G	2	44	20	0	36	3,900
287561	48496991L	1	54	17	0	29	4,975
309084	48497480W	2	28	62	0	10	1,250
322856	48498637D	2	56	23	0	21	5,025
308913	48501226E	1	87	13	0	0	8,375
362957	48503432C	2	61	19	0	20	5,625
362554	48503988R	1	69	5	0	26	6,775



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
362673	48504641X	1	39	23	1	37	3,300
362722	48505454H	2	69	16	0	15	6,500
322870	48505568V	1	60	8	0	32	5,800
362942	48506169C	1	60	29	0	11	5,275
309092	48506438J	2	54	30	0	16	4,650
323002	48506935G	1	76	12	0	12	7,300
309058	48506969S	1	54	14	0	32	5,050
309008	48507557M	2	44	45	0	11	3,275
362723	48508032C	1	43	28	0	29	3,600
287448	48508193C	1	43	10	0	47	4,050
362579	48508534Q	1	79	7	0	14	7,725
323417	48509662V	2	38	42	0	20	2,750
323495	48510242E	2	47	32	0	21	3,900
214876	48510675H	2	40	39	0	21	3,025
153953	48511674M	2	55	24	0	21	4,900
287524	48511768F	2	39	40	0	21	2,900
309033	48512449K	1	60	17	0	23	5,575
362758	48512723L	1	65	17	0	18	6,075
322872	48512889R	2	52	41	0	7	4,175
362766	48513614J	1	60	13	0	27	5,675
322859	48514714D	1	31	61	0	8	1,575
287579	48514901N	1	56	16	0	28	5,200
287487	48515075W	2	54	37	0	9	4,475
252953	48515594S	1	54	13	0	33	5,075
322893	48515712H	1	66	12	0	22	6,300
287523	48515740T	2	69	10	0	21	6,650
287624	48516128C	1	56	12	0	32	5,300
362719	48517703P	2	60	8	0	32	5,800
362792	48519202N	2	46	43	0	11	3,525
309094	48521522D	1	52	12	0	36	4,900
362556	48521747G	2	78	17	0	5	7,375
322857	48523962B	2	69	7	0	24	6,725
252954	48541756A	2	84	14	0	2	8,050
287463	48541837S	1	76	11	0	13	7,325
323499	48542359P	2	41	31	0	28	3,325
362568	48542550S	2	54	32	0	14	4,600
362550	48544023Q	1	49	30	0	21	4,150
309134	48544930A	1	72	4	0	24	7,100
362793	48545232Y	2	68	15	0	17	6,425
323414	48547431C	1	65	11	0	24	6,225
214878	48547433E	2	74	10	0	16	7,150
362684	48548643J	2	53	20	0	27	4,800
323411	48549522H	2	55	32	0	13	4,700
300047	48549610Z	2	65	32	0	3	5,700
322871	48549719P	1	41	34	0	25	3,250
309095	48550003Q	1	75	9	0	16	7,275
287482	48551174Z	2	23	38	0	39	1,350
287528	48559155Z	2	51	22	0	27	4,550
287563	48569014Y	1	83	10	0	7	8,050
					<u> </u>	•	3,020



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
214875	48610152C	2	50	28	0	22	4,300
287433	48610929S	2	55	36	0	9	4,600
362646	48612334V	1	72	7	0	21	7,025
362685	48612352N	1	69	14	0	17	6,550
309159	48612368M	2	42	28	0	30	3,500
362490	48612406C	1	30	31	0	39	2,225
287453	48612767J	2	59	9	0	32	5,675
362576	48612790J	2	79	9	0	12	7,675
362577	48612791Z	2	65	17	0	18	6,075
245049	48613000Q	1	69	6	0	25	6,750
309082	48613229S	1	82	4	0	14	8,100
322914	48613255H	1	34	31	0	35	2,625
287495	48613475P	1	88	5	0	7	8,675
362798	48614665W	2	53	19	0	28	4,825
287588	48615122E	1	48	18	0	34	4,350
287479	48615736S	2	33	29	0	38	2,575
287494	48615905T	2	33	35	0	32	2,425
309039	48616188F	1	42	35	0	23	3,325
309241	48616463Y	1	59	5	0	36	5,775
362949	48617035A	2	61	11	0	28	5,825
362585	48617963B	1	48	23	0	29	4,225
362581	48618159T	2	75	7	0	18	7,325
362757	48618647M	1	34	52	0	14	2,100
362680	48618709K	1	68	24	0	8	6,200
287605	48618884N	1	33	59	0	8	1,825
322873	48619893D	2	59	4	0	37	5,800
362613	48627197E	1	54	20	0	26	4,900
362769	48630075W	1	46	7	0	47	4,425
287508	48630420W	2	50	22	0	28	4,450
287507	48630464T	2	69	17	0	14	6,475
323485	48630483L	1	35	36	0	29	2,600
287483	48630535W	2	49	20	0	31	4,400
309130	48630560G	2	83	9	0	8	8,075
362681	48631286V	2	40	27	0	33	3,325
287639	48632012F	2	42	29	0	29	3,475
287452	48632121R	1	36	50	0	14	2,350
214844	48632984J	1	70	3	0	27	6,925
322907	48633758M	2	61	17	0	22	5,675
155854	48634123W	2	63	14	0	23	5,950
362679	48634556K	2	51	23	0	26	4,525
323502	48634851V	1	65	11	0	24	6,225
287445	48635458A	2	46	20	0	34	4,100
362575	48635754T	1	46	12	0	42	4,300
309088	48635765B	2	66	16	0	18	6,200
362775	48636407D	1	42	25	0	33	3,575
362724	48637408K	2	80	4	0	16	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			54			31	7,900
308907	48637446J	2		15 48	0		5,025
287595	48637536B	1	36 35		0	16 32	2,400
308833	48637787D	1	33	33	U	32	2,675



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
308824	48638536E	2	43	14	0	43	3,950
362562	48643398P	1	46	20	0	34	4,100
362768	48644037A	1	63	22	0	15	5,750
362588	48645364L	2	63	7	0	30	6,125
308822	48647057X	2	45	20	0	35	4,000
309037	48648404T	2	56	17	0	27	5,175
362592	48648600N	1	64	6	0	30	6,250
362943	48648676L	2	62	20	0	18	5,700
362796	48648680T	2	70	15	0	15	6,625
362598	48650371N	1	44	48	0	8	3,200
362552	48650538H	2	46	25	0	29	3,975
309221	48650744V	2	63	16	0	21	5,900
362664	48651544N	2	54	23	0	23	4,825
287570	48651730Z	2	40	24	0	36	3,400
362559	48652923B	1	85	15	0	0	8,125
287430	48655550Q	2	35	30	0	35	2,750
322895	48655759H	1	44	25	0	31	3,775
323396	48656325D	1	62	8	0	30	6,000
287486	48656718B	1	46	21	0	33	4,075
323397	48656772L	1	67	13	0	20	6,375
287582	48656790Z	2	49	26	0	25	4,250
287645	48657016X	1	73	6	0	21	7,150
300180	48657567D	1	24	36	0	40	1,500
309255	48657621V	1	49	14	0	37	4,550
323365	48657694K	2	43	21	0	36	3,775
322897	48658165D	1	53	22	0	25	4,750
362560	48658341R	2	51	30	0	19	4,350
287537	48658438Y	1	73	18	0	9	6,850
287488	48658448Q	2	38	31	0	31	3,025
323492	48658550A	2	70	20	0	10	6,500
362921	48659677A	1	44	22	0	34	3,850
309090	48660031N	1	58	31	0	11	5,025
362551	48661547X	1	50	29	0	21	4,275
322898	48661992H	2	51	23	0	26	4,525
362773	48662348Y	2	45	51	0	4	3,225
362759	48662848T	1	50	10	0	40	4,750
153986	48663362P	1	59	4	0	37	5,800
309161	48663967S	2	61	23	0	16	5,525
300110	48664013S	1	82	6	0	12	8,050
323377	48664490D	1	50	13	0	37	4,675
323401	48665446E	2	44	30	0	26	3,650
322876	48665653E	2	63	20	0	17	5,800
287460	48670851E	1	38	34	0	28	2,950
287600	48693324R	2	73	15	0	12	6,925
362623	48693630P	1	77	7	0	16	7,525
362661	48693797Z	1	49	5	0	46	4,775
287615	48696740J	1	66	34	0	0	5,750
245040	48697299C	2	47	27	0	26	4,025
323004	48698218L	2	31	47	0	22	1,925
323004	+0070210L		JI	7/	U	44	1,743



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
245038	48698300D	1	59	9	0	32	5,675
287532	48698352S	2	33	27	0	40	2,625
309059	48700965Y	2	68	13	0	19	6,475
309258	48701042Z	2	60	13	0	27	5,675
362642	48701243P	1	55	15	0	30	5,125
287431	48701443R	1	45	11	0	44	4,225
323373	48701566D	•	0	0	0	0	0,000
362645	48706306B	2	87	4	0	9	8,600
323043	48706935L	2	29	29	0	42	2,175
362674	48706991Y	2	55	26	0	19	4,850
322903	48728697T	2	37	42	0	21	2,650
362627	48731063C	1	27	64	0	9	1,100
323408	48732941N	1	86	12	0	2	8,300
322905	48733201L	1	51	37	0	12	4,175
287531	48734984P	2	66	30	0	4	5,850
309083	48737514P	1	37	39	0	24	2,725
323488	48737554W	2	79	10	0	11	7,650
309261	48737927F	2	69	19	0	12	6,425
362787	48740935W	2	40	43	0	17	2,925
362546	48741879A	1	31	50	0	19	1,850
323379	48741939V	1	57	22	0	21	5,150
362609	48742054V	1	59	39	0	2	4,925
287627	48742062W	1	44	31	0	25	3,625
322855	48742074Z	2	51	33	0	16	4,275
362607	48742219K	2	53	47	0	0	4,125
309260	48742223W	1	36	39	0	25	2,625
309259	48742224A	1	57	11	0	32	5,425
362754	48742435F	1	36	28	0	36	2,900
362676	48743210T	1	83	17	0	0	7,875
323050	48743264P	2	50	38	0	12	4,050
309036	48744767Q	1	51	30	0	19	4,350
153981	48745604W	2	53	14	0	33	4,950
287466	48746281N	2	43	22	0	35	3,750
299810	48746337E	2	58	14	0	28	5,450
323223	48747888D	1	46	29	0	25	3,875
299812	48750068G	2	35	27	0	38	2,825
309078	48750176C	1	62	19	0	19	5,725
300143	48750891E	2	29	38	0	33	1,950
287597	48751511K	2	43	15	0	42	3,925
287503	48751739L	1	66	14	0	20	6,250
287609	48752234P	1	52	25	0	23	4,575
323366	48752337L	1	73	15	0	12	6,925
322877	48752337L 48753306E	2	39	30	0	31	3,150
323221	48753721T	1	60	17	0	23	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
323030	48754216N	1	64	31	0	5	5,575 5,625
287559	48754216IN 48754246L		55	25	0	20	5,625
	48734246L 48824999R	1	53	27	0	20	4,875
323406	48824999R 48829423D	1		8		32	4,625 5,800
362683			60		0		
309226	48833020H	2	43	37	0	20	3,375



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
362590	48835070K	2	52	12	0	36	4,900
323500	48835156S	2	41	37	0	22	3,175
245041	48835288D	1	36	64	0	0	2,000
362644	48835654F	1	42	31	0	27	3,425
299766	48836848M	1	68	13	0	19	6,475
309040	48837472P	2	52	31	0	17	4,425
309085	48837528H	2	37	28	0	35	3,000
287584	48839091V	2	49	25	0	26	4,275
362621	48844007B	2	42	32	0	26	3,400
252741	48844097D	1	45	32	0	23	3,700
252742	48845478X	1	69	11	0	20	6,625
308834	48846275W	2	58	41	1	0	4,750
309222	48848606X	1	71	21	0	8	6,575
309079	48849063F	1	54	23	0	23	4,825
287480	48849142V	2	56	29	0	15	4,875
299813	48849447T	1	60	21	0	19	5,475
287601	48849708P	1	55	12	0	33	5,200
323413	48851090X	2	57	18	0	25	5,250
287619	48851553J	1	40	33	0	27	3,175
287590	48851676K	1	36	35	0	29	2,725
362614	48851723E	1	48	46	0	6	3,650
362604	48852383S	2	48	18	0	34	4,350
309242	48853027S	1	61	9	0	30	5,875
362772	48853695Q	2	64	19	0	17	5,925
309081	48854596C	2	68	13	0	19	6,475
287652	49169639D	2	38	40	0	22	2,800
323184	49170077X		0	0	0	0	0,000
323048	49172235Y	1	39	43	0	18	2,825
323375	49173466H	2	60	25	0	15	5,375
287458	49173949H	1	38	37	0	25	2,875
287608	49174210A	1	66	19	0	15	6,125
309219	49174872K	1	55	7	0	38	5,325
287651	49178814F	1	72	12	0	16	6,900
323370	49196265R		0	0	0	0	0,000
323047	49198368B	1	17	27	0	56	1,025
308849	49224617V	2	42	38	0	20	3,250
322854	49245595L	2	69	12	0	19	6,600
362580	49247664H	2	92	4	0	4	9,100
299887	49273690P	2	47	18	0	35	4,250
362602	49274320V	1	47	16	0	37	4,300
323412	49276584G	1	44	20	0	36	3,900
323222	49305728F	2	43	24	0	33	3,700
362778	493037281 49336144V	1	60	21	0	19	5,475
287636	49336389D	1	33	52	0	15	2,000
362789	49441472M	2	55 57	16	0	27	5,300
362616	49441472WI 49441569X	1	74	7	0	19	7,225
323376	49441369A 49696264A	2	53	25	0	22	4,675
287491	49090204A 49792322J	$\frac{2}{1}$	61	12	0	27	5,800
362594	49792322J 49793426J	2	53	46	0	1	4,150
302374	47/7344UJ		JJ	40	U	1	4,150



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
323501	50479234F	1	64	16	0	20	6,000
155852	50883317A	1	65	15	0	20	6,125
362638	52383862M	2	66	10	0	24	6,350
362966	53109104B	1	60	26	0	14	5,350
323052	53112078H	1	57	18	0	25	5,250
362596	53239916E	1	72	20	0	8	6,700
362491	53406435K	1	40	57	0	3	2,575
287465	53463835J	1	57	39	0	4	4,725
287642	54567827M	1	40	26	0	34	3,350
214836	54633004T	2	37	28	0	35	3,000
323180	54800427Y	2	43	34	0	23	3,450
246495	54960292K	1	62	28	0	10	5,500
153987	55535479R	2	32	39	0	29	2,225
252793	58073071A	2	31	21	0	48	2,575
245043	58451053A	1	29	37	0	34	1,975
309262	58454345Y	2	51	35	0	14	4,225
362566	70053499F	1	57	17	0	26	5,275
287535	700534771 70253263Q	2	31	30	0	39	2,350
287574	71156990G	2	65	20	0	15	6,000
300159	73089153Y		0	0	0	0	0,000
362779	74004647P	1	76	3	0	21	7,525
287456	74010980Q	1	70	5	0	25	6,875
323407	74010980Q 74029953Z	2	38	50	0	12	2,550
287585	74029933Z 74382922W	1	61	15	0	24	5,725
287493	74446318X	1	56	44	0	0	4,500
252744	76438787N	2	68	12	0	20	6,500
323003	77569275G	2	43	44	0	13	3,200
287464	77571162M	1	36	32	0	32	2,800
362597	77574987N	2	52	21	0	27	4,675
287490	77576431F	2	60	15	0	25	5,625
287489	77706053R	2	60	31	0	9	5,225
323498	77710882T	1	70	11	0	19	6,725
287567	7771108821 77711089T	2	66	14	0	20	6,250
362557	777110891 77715994Y	2	60	18	0	22	5,550
287548	77716418Q	1	55	16	0	29	
-		2	58		0		5,100
287496 323503	77716932R 77717849K	2	72	42 15	0	13	4,750
252790	77718278J	$\frac{2}{2}$		34		18	6,825
287569	77719020L	2	48 51	37	0	12	3,950
362761	77719020L 77719359J	1	46	31	0	23	4,175
362630	77719339J 77721770D	2	54	29	0	17	3,825
287564				30			4,675
	77722000D	1	42 50		0	28	3,450
287557 214812	77722178A 77723121A	2	50 74	25	0	25 12	4,375
				14			7,050
309224	77723253C	1	49	14	0	37	4,550
362601	77723523Z	1	37	36	0	27	2,800
323497	77724009V	1	72	13	0	15	6,875
287583	77724950S	2	33	35	0	32	2,425
287432	77755629N	2	71	13	0	16	6,775



Daracod	DNI	Tipo	Aciertos	Fallos	Dobles	Blancos	Calificación
362599	77755665W	2	72	12	0	16	6,900
287568	77756543Y	2	61	6	0	33	5,950
309091	77757343R	1	53	33	0	14	4,475
323505	77757829G	1	37	19	0	44	3,225
362620	77758208S	1	47	20	0	33	4,200
323053	77758317D	2	41	19	0	40	3,625
308912	77758525X	2	58	25	0	17	5,175
287499	77759442F	1	60	24	0	16	5,400
322908	77759579Y	1	39	21	0	40	3,375
246498	77759780T	1	56	27	0	17	4,925
362610	77837052S	1	67	28	0	5	6,000
287638	77837110G	1	56	25	0	19	4,975
362629	77837487J	2	52	39	0	9	4,225
309035	77838125F	1	44	21	0	35	3,875
362555	77839329S	1	32	35	0	33	2,325
362636	77839486B	1	39	21	0	40	3,375
362721	77839569W	2	32	37	0	31	2,275
322899	77839749K	2	66	7	0	27	6,425
308848	77840090V	2	32	68	0	0	1,500
323504	77842959B	2	62	10	0	28	5,950
362781	77853050M	2	56	10	0	34	5,350
362608	77853562B	2	70	25	0	5	6,375
287587	77854010E	2	63	2	0	35	6,250
323402	77857100F	1	38	28	0	34	3,100
287457	77857364H	2	54	31	0	15	4,625
323368	78034473G	1	40	23	0	37	3,425
309034	78329080G	2	34	37	0	29	2,475
308831	78548468H	1	56	29	0	15	4,875
287562	79107901E	1	50	20	0	30	4,500



	TALLADO Y CIRCUITO	DOMINADAS / SUSPENSIÓN	RESISTENCIA
	Fecha: 25/07/2022	Fecha: 26/07/2022	Fecha: 27/07/2022
	Ubicación:	Ubicación:	Ubicación:
	PABELLÓN CAGIGAL *La realización del circuito está	PABELLÓN CAGIGAL *Llamamiento supeditado a la	ESTADIO MONTE ROMERO
DNI	supeditada a la calificación como APTO/A en el tallado	calificación como APTO/A en la anterior prueba física	*Llamamiento supeditado a la calificación como APTO/A en la anterior prueba física
15484602J	8:30:00	8:30:00	8:30:00
15484788S	9:00:00	9:00:00	9:00:00
17470234D	8:30:00	8:30:00	8:30:00
21060548T	10:45:00	10:45:00	10:45:00
23015999Z	8:45:00	8:45:00	8:45:00
23017002M	8:30:00	8:30:00	8:30:00
23018044N	10:45:00	10:45:00	10:45:00
23018358G	9:00:00	9:00:00	9:00:00
23030638W	9:00:00	9:00:00	9:00:00
23030898D	11:15:00	11:15:00	11:15:00
23034294R	8:00:00	8:00:00	8:00:00
23036033S	11:00:00	11:00:00	11:00:00
23037099T	9:30:00	9:30:00	9:30:00
23038019T	11:15:00	11:15:00	11:15:00
23040776C	10:00:00	10:00:00	10:00:00
23042591H	9:15:00	9:15:00	9:15:00
23044210G	10:15:00	10:15:00	10:15:00
23048742M	11:15:00	11:15:00	11:15:00
23048813F	11:15:00	11:15:00	11:15:00
23049096Z	11:00:00	11:00:00	11:00:00
23049239L	8:30:00	8:30:00	8:30:00
23051116X	10:00:00	10:00:00	10:00:00
23053676V	8:45:00	8:45:00	8:45:00
23057499E	8:15:00	8:15:00	8:15:00
23057898F	10:45:00	10:45:00	10:45:00
23060591D	10:30:00	10:30:00	10:30:00
23061987W	9:30:00	9:30:00	9:30:00
23062030E	9:00:00	9:00:00	9:00:00
23064324Q	8:15:00	8:15:00	8:15:00
23065114R	9:15:00	9:15:00	9:15:00
23065538B	9:30:00	9:30:00	9:30:00
23065623G	10:45:00	10:45:00	10:45:00
23065807G	8:15:00	8:15:00	8:15:00
23066802X	11:00:00	11:00:00	11:00:00
23260397Z	9:00:00	9:00:00	9:00:00
23275276N	11:30:00	11:30:00	11:30:00
23295144P	10:00:00	10:00:00	10:00:00
23303565B	9:45:00	9:45:00	9:45:00



	TALLADO Y CIRCUITO	DOMINADAS / SUSPENSIÓN	RESISTENCIA
	Fecha: 25/07/2022	Fecha: 26/07/2022	Fecha: 27/07/2022
	Ubicación:	Ubicación:	Ubicación:
	PABELLÓN CAGIGAL *La realización del circuito está	PABELLÓN CAGIGAL **Ilamamianto supeditado a la	ESTADIO MONTE ROMERO
DNI	*La realización del circuito está supeditada a la calificación como APTO/A en el tallado	*Llamamiento supeditado a la calificación como APTO/A en la anterior prueba física	*Llamamiento supeditado a la calificación como APTO/A en la anterior prueba física
23304326J	9:00:00	9:00:00	9:00:00
23313980F	8:30:00	8:30:00	8:30:00
23951754Z	8:30:00	8:30:00	8:30:00
23955754N	9:15:00	9:15:00	9:15:00
23955935D	9:00:00	9:00:00	9:00:00
23958194Z	9:30:00	9:30:00	9:30:00
23959553Q	9:15:00	9:15:00	9:15:00
24426269Q	11:00:00	11:00:00	11:00:00
24426593H	10:30:00	10:30:00	10:30:00
29528772S	9:00:00	9:00:00	9:00:00
34326063N	11:30:00	11:30:00	11:30:00
34811238W	10:15:00	10:15:00	10:15:00
34835914E	10:15:00	10:15:00	10:15:00
45664199E	10:15:00	10:15:00	10:15:00
47094359L	9:45:00	9:45:00	9:45:00
48423306A	10:00:00	10:00:00	10:00:00
48425304T	8:00:00	8:00:00	8:00:00
48428634H	9:45:00	9:45:00	9:45:00
48428933H	8:15:00	8:15:00	8:15:00
48446198X	11:30:00	11:30:00	11:30:00
48446431J	10:30:00	10:30:00	10:30:00
48446926W	9:45:00	9:45:00	9:45:00
48454418L	11:15:00	11:15:00	11:15:00
48482970M	10:15:00	10:15:00	10:15:00
48484673Y	8:45:00	8:45:00	8:45:00
48492024C	11:00:00	11:00:00	11:00:00
48493448H	11:15:00	11:15:00	11:15:00
48494284A	10:30:00	10:30:00	10:30:00
48495972N	10:45:00	10:45:00	10:45:00
48501226E	10:30:00	10:30:00	10:30:00
48503988R	8:00:00	8:00:00	8:00:00
48505454H	9:45:00	9:45:00	9:45:00
48506935G	9:15:00	9:15:00	9:15:00
48508534Q	8:00:00	8:00:00	8:00:00
48512723L	10:30:00	10:30:00	10:30:00
48515712H	11:15:00	11:15:00	11:15:00
48515740T	10:15:00	10:15:00	10:15:00
48521747G	8:00:00	8:00:00	8:00:00



	TALLADO Y CIRCUITO	DOMINADAS / SUSPENSIÓN	RESISTENCIA
	Fecha: 25/07/2022	Fecha: 26/07/2022	Fecha: 27/07/2022
	Ubicación:	Ubicación:	Ubicación:
	PABELLÓN CAGIGAL *La realización del circuito está	PABELLÓN CAGIGAL *Llamamiento supeditado a la	ESTADIO MONTE ROMERO
DNI	supeditada a la calificación como APTO/A en el tallado	calificación como APTO/A en la anterior prueba física	*Llamamiento supeditado a la calificación como APTO/A en la anterior prueba física
48523962B	10:00:00	10:00:00	10:00:00
48541756A	11:30:00	11:30:00	11:30:00
48541837S	9:45:00	9:45:00	9:45:00
48544930A	9:45:00	9:45:00	9:45:00
48545232Y	10:15:00	10:15:00	10:15:00
48547431C	10:30:00	10:30:00	10:30:00
48547433E	9:15:00	9:15:00	9:15:00
48550003Q	8:45:00	8:45:00	8:45:00
48569014Y	10:00:00	10:00:00	10:00:00
48612334V	10:30:00	10:30:00	10:30:00
48612352N	9:15:00	9:15:00	9:15:00
48612790J	8:00:00	8:00:00	8:00:00
48612791Z	8:00:00	8:00:00	8:00:00
48613000Q	9:00:00	9:00:00	9:00:00
48613229S	8:45:00	8:45:00	8:45:00
48613475P	10:45:00	10:45:00	10:45:00
48618159T	8:00:00	8:00:00	8:00:00
48618709K	9:15:00	9:15:00	9:15:00
48630464T	9:45:00	9:45:00	9:45:00
48630560G	10:00:00	10:00:00	10:00:00
48632984J	11:30:00	11:30:00	11:30:00
48634851V	8:45:00	8:45:00	8:45:00
48635765B	8:45:00	8:45:00	8:45:00
48637408K	11:30:00	11:30:00	11:30:00
48645364L	8:15:00	8:15:00	8:15:00
48648600N	8:15:00	8:15:00	8:15:00
48648680T	10:15:00	10:15:00	10:15:00
48652923B	8:00:00	8:00:00	8:00:00
48656325D	10:30:00	10:30:00	10:30:00
48656772L	10:45:00	10:45:00	10:45:00
48657016X	8:15:00	8:15:00	8:15:00
48658438Y	8:45:00	8:45:00	8:45:00
48658550A	8:15:00	8:15:00	8:15:00
48664013S	11:30:00	11:30:00	11:30:00
48693324R	9:30:00	9:30:00	9:30:00
48693630P	11:00:00	11:00:00	11:00:00
48700965Y	11:15:00	11:15:00	11:15:00
48706306B	10:15:00	10:15:00	10:15:00



	TALLADO Y CIRCUITO	DOMINADAS / SUSPENSIÓN	RESISTENCIA
	Fecha: 25/07/2022	Fecha: 26/07/2022	Fecha: 27/07/2022
	Ubicación:	Ubicación:	Ubicación:
	PABELLÓN CAGIGAL *La realización del circuito está	PABELLÓN CAGIGAL *Llamamiento supeditado a la	ESTADIO MONTE ROMERO
DNI	supeditada a la calificación como APTO/A en el tallado	calificación como APTO/A en la anterior prueba física	*Llamamiento supeditado a la calificación como APTO/A en la anterior prueba física
48732941N	10:30:00	10:30:00	10:30:00
48737554W	8:30:00	8:30:00	8:30:00
48737927F	8:15:00	8:15:00	8:15:00
48743210T	9:15:00	9:15:00	9:15:00
48751739L	10:45:00	10:45:00	10:45:00
48752337L	10:45:00	10:45:00	10:45:00
48836848M	11:30:00	11:30:00	11:30:00
48845478X	9:15:00	9:15:00	9:15:00
48848606X	11:15:00	11:15:00	11:15:00
48854596C	8:45:00	8:45:00	8:45:00
49174210A	9:30:00	9:30:00	9:30:00
49178814F	9:45:00	9:45:00	9:45:00
49245595L	10:00:00	10:00:00	10:00:00
49247664H	8:00:00	8:00:00	8:00:00
49441569X	11:00:00	11:00:00	11:00:00
50479234F	8:30:00	8:30:00	8:30:00
50883317A	9:00:00	9:00:00	9:00:00
52383862M	9:30:00	9:30:00	9:30:00
53239916E	8:15:00	8:15:00	8:15:00
71156990G	10:00:00	10:00:00	10:00:00
74004647P	10:15:00	10:15:00	10:15:00
74010980Q	10:45:00	10:45:00	10:45:00
76438787N	9:45:00	9:45:00	9:45:00
77710882T	8:30:00	8:30:00	8:30:00
77711089T	10:00:00	10:00:00	10:00:00
77717849K	8:45:00	8:45:00	8:45:00
77723121A	9:30:00	9:30:00	9:30:00
77724009V	8:30:00	8:30:00	8:30:00
77755629N	11:15:00	11:15:00	11:15:00
77755665W	11:00:00	11:00:00	11:00:00
77837052S	11:00:00	11:00:00	11:00:00
77839749K	9:30:00	9:30:00	9:30:00
77853562B	11:00:00	11:00:00	11:00:00
77854010E	9:30:00	9:30:00	9:30:00